

presentacion. Estos elementos se desenvolvieron mas ó menos en algunas partes de Europa, y especialmente en Inglaterra, donde se aplicó por algun tiempo este principio, de un modo puro y perfecto, en tiempo de la república; pero como el gobierno se hallaba entonces en un estado de revolucion, no tuvo por un solo momento una existencia real y establecida. Diferentes veces se aplicó este principio en Inglaterra, y en todos los gobiernos de Europa en general, conuinado con otros de un carácter opuesto, lo que neutralizó en gran manera su influencia. Las mismas causas que ocasionaron la aparicion temporal de una forma pura de representacion en Inglaterra, la introdujeron de un modo mas favorable en las colonias Inglesas, que ahora constituyen los Estados Unidos. En este pais no existian elementos políticos de una tendencia opuesta, esceptuando los derechos imaginarios de la corona; y cuando se arrinconaron estos, nada impidió el que el principio representativo mostrase su sencillez natural, y desplegase toda su fuerza y virtud. De este modo se ha descubierto por fin su verdadero valor. Aunque la idea parezca ahora obvia, no se dedujo, segun hemos visto, de un razonamiento general, ni la engendró de un golpe una feliz inspiracion. Ninguna edad ni nacion puede abrogarse el mérito esclusivo de su invencion, y mucho menos un individuo, aunque para este pais solamente estaba reservado el mostrar por primera vez sus gloriosos resultados. Nació de los rudos elementos, originalmente destinados al cumplimiento de otros objetos; mas con el discurso del tiempo, y á fuerza de sucesos diversos, se modificó y tomó la figura en que ahora se presenta. Se estuvo madurando por siglos enteros en Europa, y jamas se hubiera, perfeccionado á no haberse descubierto un nuevo mundo, en donde brotó y se estendió libremente, hasta que ha tomado su forma natural. Aun ahora, y en esta

misma nacion, cuyo suelo fertiliza, y donde refresca el aire que respiramos, apenas conocemos su verdadero carácter y valor. Aceptamos los favores que esparce entre nosotros como dones comunes de la providencia, sin percibir y apreciar distintamente la causa inmediata de que nos proceden. Cuando lo háyamos estudiado y comprendido mejor, acaso podremos derivar de él un provecho todavia mayor.

Este descubrimiento ha hecho practicable, sin alteracion material de sus principios, el sistema de gobierno popular ó democracia, que antes se habia tenido ganeralmente por un hermoso sueño de un estado de cosas, demasiado perfecto para realizarlo en esta esfera terrestre. *Qui facit per alium, facit per se.* Siempre que el pueblo obre por medio de diputados íntegros y responsables, el efecto será el mismo que si obrase en persona; y esto nos lo ha hecho evidente la práctica. Una vez probado que este sistema es practicable, sobreesee naturalmente todos los demas, no habiendo nada que se oponga á su introduccion, porqué el solo motivo (en la teoria) que hizo echar mano de otro, ha sido su supuesta impracticabilidad. Vemos, segun esto, que desde que los Estados Unidos han dado por primera vez el ejemplo de un gobierno puramente representativo, lo han imitado ansiosamente, á mi parecer sin escepcion, todas las comunidades del antiguo y nuevo mundo, que intentaron establecer instituciones políticas. Adversas circunstancias ocasionaron el mal éxito de casi todos estos experimentos, y los que lo han tenido bueno en nuestro mismo continente, estan demasiado recientes todavia, y no se ha puesto el sistema suficientemente á prueba. No hay sin embargo razon para dudar, que, así en estos casos, como en todos los que se establezca bien y ponga en sosegada operacion, producirá los mismos resultados que entre nosotros.

El principio representativo es por consiguiente el espíritu vital, la verdadera vida y alma de nuestro cuerpo político. Esto, y tan solo esto, es lo que hace practicable y duradera nuestra forma de gobierno popular. Esto es lo que conserva nuestra paz interior, y nos da seguridad contra el extranjero; lo que, tomado en conexión con el otro gran principio de confederación, nos aleja de la condición precaria y tumultuaria de mil pequeñas soberanías independientes, que se destruirían recíprocamente con perpetuas guerras, (como sucede en Europa,) y nos constituye y sostiene en una república grande, libre, unida, rica, gloriosa y feliz. Mientras que este principio, el cual posee y anima de igual modo el gobierno general y de cada estado, se conserve en su pureza; mientras que el pueblo de los Estados Unidos sea real y debidamente representado en las asambleas legislativas de ambos, no habrá que temer decadencia ni abuso en ninguno de ellos; ni opresión ó anarquía, ni usurpación militar, ni conmociones civiles, ó el que un extranjero nos conquiste. Hay entre nosotros, como en todo el resto del mundo, y en continuo movimiento, todos los elementos de los males políticos; mas este principio divino es un manantial perpetuo á inagotable de bien, que continuamente lava y purifica todo lo que es nocivo, y da fuerza y vigor á todos los miembros del estado. Con razón el distinguido estadista, filósofo y escritor, de que hice mención, lo llamó el descubrimiento mas brillante de los tiempos modernos; y es bien extraño el que un hombre de tanto ingenio como Mr. Ames, teniendo delante de los ojos un principio como este en continua operación, haya dicho que nada nuevo se habia descubierto en la política, desde la invención del arte de imprimir.

Pero ¿no estamos en peligro de que nos abandone este espíritu tutelar, cuya presencia asegura nuestra felici-

dad? ¿*Quis custodiat ipsos custodes?* ¿Que certidumbre tenemos para creer que el pueblo de los Estados Unidos será siempre justa y debidamente representado, como lo es ahora, en las juntas legislativas de los estados y de la union? Trataré de aclarar brevemente estas cuestiones, luego que haya dedicado alguna atención á aquel otro principio de nuestro sistema social, nada menos importante y extraño, segun el cual el poder soberano reside juntamente en el pueblo de la union y de los diferentes estados que la componen, como propiedad comun á ambos, y cada uno de estos lo ejerce en términos proporcionales, segun el tenor de nuestras grandes cédulas, y las leyes y costumbres del pais.

2. El principio de representación, reina del mismo modo, como ya llevo observado, en los gobiernos, así general como de cada estado, y es una condición necesaria de la existencia de aquel y de estos. Sin la representación no podría existir ningun gobierno libre en ninguna sociedad, cuyo número de familias escudiese algunos centenares ó miles. La extensión que podría darse á un sistema de pura democracia representativa, sin la intervención del principio confederativo, es una cuestión que todavía no se ha resuelto, ni es necesario investigar aquí. En el último ejemplo, que nos ha dado la república de Colombia, vemos que este sistema se aplicó á un territorio dos veces mayor que ninguno de los principales reinos de Europa; pero aquella república se halla todavía bajo un gobierno militar, y la constitución no se ha puesto debidamente á prueba. Como no pretendo decir el si alcanzaran ó no el fin propuesto, ni anunciar el resultado de las convulsiones, que está sufriendo aquel pais, bastará para mi intento el observar, que las circunstancias bajo que se formaron nuestras instituciones, naturalmente nos indugeron á introducir el principio de representación, juntamente con el confederativo. Ambos eran necesarios en

CAPILLA ALFONSO SINA

nuestra situacion, y ninguno hubiera podido existir ó producir su debido efecto, sin la asistencia del otro. Sin el principio representativo, no hubiéramos tenido gobiernos libres en cada estado, ni los estados una union entre sí; y hallándose dividido el pais originalmente en diversas colonias independientes, el pueblo no se hubiera reunido pacíficamente, (aun cuando se hubiera deseado que así lo hiciese,) bajo ningun otro cuerpo político, á no ser una república federativa. El buen éxito de nuestro experimento político, dependia, por consiguiente, de la habilidad con que se resolviese el problema de formar una república federativa de los materiales existentes. La primera prueba ha sido infructuosa; la segunda produjo el feliz y precioso sistema bajo que vivimos.

El plan que primeramente se intentó seguir, comunemente llamado la *antigua confederacion*, se parecia mucho á las ligas de los estados libres, que han existido en diversas épocas y paises; y el proyecto, aunque inferior al que últimamente se ha adaptado, no hace ningun disfavor al saber y discernimiento de nuestros estadistas revolucionarios. Dió sin duda claro testimonio de su discrecion, el que antes de enredarse en nuevos experimentos, hubiesen probado el mejor sistema, que hasta entonces se habia conocido. Las confederaciones de los estados libres, que florecieron en los tiempos antiguos y modernos, son muy conocidas en la historia, y han merecido la aprobacion de casi todos los escritores políticos mas perspicaces y juiciosos. Montesquieu dedica un capítulo á esta clase de gobierno, y lo tiene por nada menos que perfecto. "Una república de esta especie," dice, "no está en peligro de violencia estrangera, ni corrupcion doméstica; y de este modo *carece de todo defecto*. Reune la fuerza y seguridad de una grande monarquia, con todas las ventajas interiores de un estado libre." Nuestros padres, al

seguir las huellas del genio de la antigua Grecia, al imitar el ejemplo de Etruria, madre y nutriz de Roma, de Suiza, y de Holanda, moradas favoritas de los conocimientos, de la libertad y de la virtud; finalmente, al ceder á la autoridad de Montesquieu, hicieron lo que todo hombre sabio y de bien en su lugar hubiera hecho. No ignoraban las vicisitudes y caida de los antiguos estados organizados de esta manera; pero sabian tambien, que las circunstancias en que nos hallábamos, eran por todos estilos mas favorables, y podia con razon esperarse un resultado mejor. Suiza y Holanda estaban todavia en toda la fuerza de su auge, y todos los amigos de la libertad las consideraban generalmente, como unos de los mejores modelos de gobierno liberal. Ademas de estas circunstancias, que hubieran podido por sí selas inducir nuestros padres á preferir, en lo abstracto, una confederacion de estados independientes, á cualquiera otra conexion mas íntima, no tenian en realidad, (moralmente hablando,) la libertad de elegir. Se suponía que los estados eran enteramente independientes unos de otros, como colonias; y no tenian mas lazo comun de union, que los derechos imaginarios de la corona. Al disolverse estos, quedaron enteramente separados; y como tenian que transigir algunos asuntos comunes, era natural, y aun indispensable, el que lo verificasen como comunidades independientes. La confederacion no los hizo independientes, pues ya cuando se formó lo eran. Fué una mera espresion de su situacion actual, y del modo de administracion á que dió lugar. Antes de introducir un cambio esencial en su condicion política, era justo, no solo el suspenderlo hasta tiempos mas tranquilos, sinó tambien aguardar á que les mostrase la esperiencia, que dicho cambio era necesario. Tomaron las cosas como las hallaron, al modo que todo hombre sabio y de esperiencia lo hubiera hecho; y la an-

tigua confederacion, aunque despues se descubrieron sus defectos, justificó, sin embargo, su discrecion, y nos sacó honrosamente á salvo de la guerra de la revolucion. Se le ha descubierto mas adelante un vicio fatal, que hizo indispensable una reforma, y que sugirió naturalmente el remedio de la adopcion del principio federativo, bajo su forma actual. El defecto radical de la antigua confederacion, inseparable de la naturaleza del sistema, era el que la autoridad del gobierno general, procedia de las autoridades de los estados, ejerciéndola tan solo sobre estos y no sobre los ciudadanos individualmente; siendo así que el principio fundamental de nuestra presente union federativa, es el que la autoridad del gobierno general procede del ciudadano individuo, y la ejerce sobre él, sin tener nada que ver con los estados.

En virtud de esta reforma, cada estado cedió á la union una porcion de su soberania, y recibió, como equivalente, en cambio, una porcion de la soberania de cada uno de los otros. Por consiguiente, ningun estado puede considerarse ahora como completamente soberano ó independiente de la union, ni es la union, como tal, y en virtud del poder que le han delegado los estados, completamente soberana. Cada estado es soberano en ciertos casos, y posee una porcion respectiva de la absoluta soberania, que pertenece al pueblo de los Estados Unidos: La union, en virtud del poder que se le ha otorgado, es tambien soberana en algunos casos: Y finalmente, el pueblo de los Estados Unidos, que comprende en sí el pueblo de todos los estados, y posee ademas la masa de derechos y poderes, que distintamente pertenecen á cada una de las partes constituyentes, es el verdadero dueño de todas las facultades concedidas temporalmente á los gobiernos general y de cada estado; y siendo ademas el verdadero dueño de las facultades no concedidas á ninguno de ellos,

es el solo que goza la entera y absoluta soberania que existe en la nacion. El poder soberano, que de este modo pertenece al pueblo de los Estados Unidos, se ejerce en varias ocasiones inmediata y personalmente, segun el principio de pura democracia; como en los asuntos de un interes solamente local, y la eleccion de las personas en quienes se depositan todas las facultades concernientes á un diputado. No se creen soberanas las personas eligidas de este modo, sinó unos meros agentes del pueblo de la union ó de los estados, para los varios asuntos, que se les ha concedido transigir. Esta parece ser la teoria general de nuestro gobierno, considerado como una república confederativa.

Esta revolucion de nuestro gobierno, (pues así en el hecho, como en sus consecuencias, ha sido otra revolucion,) no menos importante, aunque no costó tanta efusion de sangre, que la que nos ha hecho independientes—esta revolucion, digo, destruyó el origen de los inconvenientes, que se habian experimentado bajo el sistema anterior, los cuales son inseparables de la esencia de todas las confederaciones de los estados independientes. En tales confederaciones se manejan los asuntos comunes al modo de negociaciones diplomáticas. Los miembros de la union se comprometen á ejecutar las decisiones del consejo comun; y en caso de no hacerlo así no hay modo regular de hacer observar su ejecucion, y la guerra es el único medio compulsorio. No hay en realidad, hablando de otro modo, gobierno comun; siendo así que en una república federativa, como la nuestra, los negocios comunes se transigen segun el método ordinario de la legislacion y administracion, y se compele al ciudadano individuo á observar las leyes de la union, por medio de la forma usual de un procedimiento legal. Por consiguiente, la mejoria que resultó de adoptar la presente constitu-

cion, ha sido el convertir en orden la anarquia, y un gobierno sin piés ni cabeza en el mejor de los gobiernos. Parecerá á primera vista, y aun creen generalmente algunas personas, que no conocen á fondo la naturaleza de nuestro sistema, que como la soberania de los estados no está enteramente embebida en la de la union, sinó que todavía la conservan en ciertos casos, los peligros incidentes de todo cuerpo político, compuesto de una reunion de soberanias, deben todavía existir en cierto grado, y que solo estan amortiguados, mas no del todo estinguidos. Se verá cuan erronea es esta opinion, sí se examina; y se hallará, que el peligro incidente de todas las confederaciones de estados completamente soberanos, no es por ningun estilo incidente, ni en la teoria ni en la práctica, en un sistema como el nuestro. Como nuestros estados no tienen ninguna autoridad sobre la porcion de soberania que han cedido á la union, ni esta, por otro lado, tiene ninguna sobre la porcion de soberania con que se quedaron los estados, no puede haber choque entre ellos sobre el ejercicio de las facultades, que mutuamente reconocen ser pertenecientes á cada uno. Solo puede haber alguna dificultad, al parecer, acerca de las facultades, cuya posesion se podrian disputar las personas que componen el gobierno general y de los estados. Mas la dificultad que en tal caso se presenta es esencialmente distinta de la que es incidente en una confederacion de estados independientes. Las disputas de esta especie, que han ocurrido ú ocurriran en lo sucesivo, son todas sobre cuestiones de sentido ó interpretacion, legales por su naturaleza y no políticas. La constitucion ordena el modo de decidir estas cuestiones, segun las formúlas usuales de la ley, y de hacer ejecutar la decision por medio del procedimiento legal ordinario; de modo que ningun agente del gobierno general ó del de los estados, puede usurpar ninguna por-

cion de la autoridad que no le pertenece, ni negarse á conceder la requisicion legal de cualquier otro agente, sin proceder ilegalmente y sugetarse al correspondiente castigo. En este caso el sistema es perfecto; y el vicio de todas las confederaciones, que consiste en la ausencia de toda jurisdiccion legal de la union sobre sus miembros, se halla enteramente remediado. En este sistema, la relacion entre el gobierno general y el de los estados, es la que existe entre dos clases de funcionarios públicos, recíprocamente independientes, pero bajo las órdenes y sugetos á la potestad de un superior comun. Mientras dure la autoridad de este último, y mientras que se conserve en su pureza el principio de representacion, es evidente el que no solo no habrá peligro, sino tambien el que una relacion de esta clase no carece de solidez. Las clases de agentes referidas estan situadas como dos generales de division, bajo las órdenes de un general en gefe comun á entrambos. Sus campos son, por la mayor parte, distintos. Casi nunca tienen que juntarse, y aun cuando así lo hagan muy rara vez se chocan. Si alguna circunstancia accidental da origen á una diferencia de opinion ó efecto de mal humor, se apacigua inmediatamente el desorden con recurrir al cuartel general; y en tanto que se conserve la debida autoridad del comandante en gefe, lo peor que en tal caso puede suceder, es un consejo de guerra y sus consiguientes resultados. Esta es una ilustracion é imágen fiel de las relaciones respectivas entre el gobierno general y los de los estados, como tambien de las que hay entre ambos y el pueblo soberano de la union. Esta parte del cuerpo político, segun esto, en lugar de ser, como algunos creen, mórbida y débil, es en realidad sana y vigorosa. La teoria del gobierno, así en este punto como en todos los otros, es clara, inteligible y en todo conforme á la justicia natural. Este sistema puede y debe

ser examinado, y tanto mas se admirará cuanto mas se examine y entienda; al paso que en algunos de los otros, fundados en diferentes principios, el solo medio de evitar controversias, como observó un célebre político Frances, sobre las pretensiones relativas á los príncipes y súbditos, es el no tocar en el asunto.

Esta es la naturaleza de la reforma hecha en la antigua confederacion, por medio de la adopcion del principio federativo, bajo su forma actual. Ademas de esto, la conservacion de la soberania de cada estado, del modo en que se halla definida y limitada, al paso que ha sido, como llevo dicho, el resultado indispensable de nuestra situacion precaria, nos produjo grandísimas ventajas.

Tiene la virtud de abrir nuevos resortes de actividad y adelantos en toda la nacion, y de dar á la administracion de justicia una prontitud y eficacia desconocidas en otros sistemas. La necesidad de recurrir á cada paso y sobre asuntos de poco momento á una distante autoridad central, para que dé su suprema decision, es un inconveniente formal en sí mismo, y mas sério todavia por las puertas que abre al abuso y á la corrupcion. Esto se ha visto bien claramente en las grandes monarquias, especialmente en Francia, donde las partes pacientes, atormentadas por dilaciones interminables, y la necesidad de renovar incesantemente sobornos, han inventado, en su abatimiento, el duro nombre de *bureaucracia*, con qué denominan todo el sistema; y está generalmente admitido entre ellos el que esta es la peor de cuantas *orocracias* se inventaron. Entre nosotros, al contrario, la administracion de justicia y los asuntos del gobierno general, siendo por la mayor parte ejercidos por las autoridades de cada estado, se llevan, digámoslo así, á la puerta de cada ciudadano, y se transigen con la brevedad que su naturaleza permite. Añádase á esto la inmensa ventaja de haber diseminado

• por todo el pais estas masas de poder delegado, insuficientes para causar ningun mal, pero capaces de producir mucho bien, y llenas de emulacion al promover la grandeza y gloria de la parte de la union, que se ha puesto á su cargo. Véase el canal de New York, obra que haria honor á los mayores imperios, obra nada inferior á los magníficos monumentos de los Egipcios, Chinos, ó de cualquiera otra nacion Europea, y es un plan concebido y ejecutado por un solo estado y con solos sus fondos, en el espacio de ocho años. Véase el naciente estado de Ohio, mostrando en su hermosura juvenil el vigor de una edad madura, y queriendo ya ponerse á nivel con New York. Despierta el genio de los descubrimientos y mejoría en Pensilvania, New Jersey, Delaware, Virginia, las Carolinas, y Georgia, cubriendo sus territorios de riqueza, por medio de estos preciosos conductos, y aun se dispone para nivelar las cumbres de las Cordilleras de Alleghany, realizando así la fábula (ya anticuada en el siglo de Horacio) de un tiempo en que los dioses marinos llevarian á pacer á los montes sus rebaños—

Omne cum Proteus pecus egit altos
Visere montes.

Véanse las universidades de Harvard é Yale, fundadas, dotadas, asistidas y patrocinadas por sus respectivos estados; las nuevas y prósperas instituciones de la misma clase en Virginia, Kentucky; los fondos literarios de Connecticut y New York; y otros varios establecimientos, menos notables, pero de no menor importancia en algunos casos, los cuales se deben, ya totalmente ya en parte, á la proteccion de los gobiernos de los estados. Al considerar esto es imposible el no convencerse de que no podemos apreciar bastante las ventajas que directamente de conservar estos gobiernos como parte de nuestro sistema político nos resultan. Al ver todo esto, repito, y consi-

CAPILLA ALFONSIANA